



RESOLUCIÓN No.061-DG-DJ-AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, se crea la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma del estado, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno, capaz de adquirir derechos, contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, los que deberá invertir únicamente en el cumplimiento de sus fines legales.

Que el artículo 2 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, establece corresponderá a la Autoridad Aeronáutica Civil dirigir y reglamentar los servicios de transporte aéreo, regular y prestar servicios a la navegación aérea, a la seguridad operacional y aeroportuaria, y la certificación y administración de aeródromos, incluyendo su regulación, planificación, operación, vigilancia y control. Sus funciones específicas serán las que señala esta Ley, la Ley de Aviación Civil y aquellas otras leyes relativas al sector, con sujeción a los tratados internacionales suscritos por Panamá.

Que, entre las funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, establecidas por el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, específicamente los numerales 6, 8 y 11 indican lo siguiente: Establecer las condiciones de funcionamiento de los aeropuertos y aeródromos públicos y privados, aprobar los reguladores de los aeropuertos y aeródromos y regular el uso del suelo en el entorno de ellos, por razones de seguridad de las operaciones aéreas y por condiciones de ruido de las aeronaves. Otorgar, modificar, suspender y revocar, los certificados de operación y sus especificaciones de operaciones a las empresas aéreas comerciales y a quienes corresponda, Otorgar, convalidar, suspender y cancelar las licencias al personal aeronáutico que requiera de ellas para el desempeño de sus funciones.

Que de acuerdo a lo mandatado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley No. 22 de 29 de enero de 2003, al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil le corresponde "Velar por el buen funcionamiento y desempeño del organismo a su cargo, de sus dependencias y empleados, resguardando permanentemente los intereses institucionales".

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoVid-19.

Que el CoVid-19 es una enfermedad infecciosa altamente contagiosa que puede incrementarse amenazando tanto a nacionales como a extranjeros que se encuentren en el territorio de la República de Panamá, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado.

Que como consecuencia de la emergencia de salud pública que actualmente confronta el país, producto de la pandemia de la enfermedad infecciosa del COVID-19, y de las recomendaciones del Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto a evitar las aglomeraciones y reducir el movimiento de personas, incluidas las entidades públicas, esta entidad está desarrollando un plan a futuro para continuar brindándole los servicios y la información a los usuarios, que requieran de acuerdo a lo solicitado.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario tomar medidas de carácter inmediatas y preventivas dentro de la Autoridad Aeronáutica Civil.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender todos los procesos y servicios administrativos tramitados en la Dirección de Seguridad Aérea y en la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA) hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2020.

En consecuencia, de lo anterior no se recibirán solicitudes ni documentos en las dependencias señaladas hasta la fecha de vigencia de la suspensión decretada.

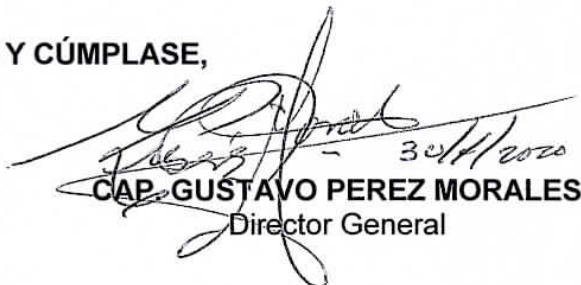
ARTÍCULO SEGUNDO: La medida dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución conlleva la extensión de la vigencia de las licencias, certificados de competencias lingüística y cualquier otro documento expedido por los departamentos correspondientes dentro de las Direcciones de Seguridad Aérea y en la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos (ONYSOA).

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 22 de 29 de enero de 2003 y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAP GUSTAVO PEREZ MORALES
Director General



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
SUB DIRECCIÓN GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE
REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

FIRMA: 

FECHA: 4/5/2020

